



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de octubre de 2010

- ORDENANZA N° 1603/10 -

VISTO:

El Expediente N° 239/98, bajo registro de mesa de entrada N° 2116, con fecha 29 de septiembre de 1998, generado por la señora Mirta Ester Latorre, en la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 1567/10, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la presentación de los vecinos según consta en acta de comisión de fecha 30 de agosto de 2010, solicitan que se les respete el valor de la tierra según ordenanza N° 930/04;

Que por decisión de este Cuerpo se resuelve dar curso a lo solicitado;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autoriza la ley N° 53 de Municipios;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 3° de la ordenanza N° 1567/10 el que quedara redactado de la siguiente manera "**ARTICULO 3°:** RECONOZCASE las sumas abonadas como pago parcial del lote, debiendo la adjudicataria pagar la diferencia al valor de tres pesos con setenta centavos (\$3,70) el metro cuadrado".-

ARTÍCULO 2°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 681.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
DELIBERANTE ANDACOLLO